



**TABLA DE ANTECEDENTES**

**ORDENANZA VII – N° 7**

(Antes Ordenanza 48/99)

<b>Artículo del Texto Definitivo</b>	<b>Fuente</b>
Arts. 1 y 2	Texto actualizado
Art. 3	De forma

**Observaciones:**

- 1- Se aplicaron las reglas generales del lenguaje y de técnica legislativa actual.
- 2- En los Artículos 1 y 2 se consignan con inicial mayúscula la frase “Certificados Fiscales de Deudas” siguiendo los lineamientos de la Técnica Legislativa actual. se sustituyen los verbos “Autorizase” por “Se autoriza” y “Facultase” por “Se faculta” a fin de guardar observancia con las disposiciones reglas generales del lenguaje y de técnica legislativa actual, en relación con la preferencia de la escritura de los verbos en tiempo presente modo indicativo.
- 3- En el Artículo 3 que es de forma y su función practica es la de ser el punto final de la Ordenanza por lo que se pierde su razón de ser una vez que la Ordenanza es sancionada por el Poder Legislativo Municipal y comunicado al Departamento Municipal, se siguió los lineamientos y pautas pertenecientes a la práctica legislativa actual, por lo que se consigné de la siguiente manera: “Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal”.